



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 SEP 2018

2018-10-6-763
MAF

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Accesos a Sarandí del Yí – Ruta N° 6”, según Planimetría General aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 2016.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar el Padrón N° 3.620, urbano, ubicado en la Localidad Catastral Sarandí del Yí del Departamento de Durazno.-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **DESÍGNASE** para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón N° 3.620, urbano, destinado a

las obras “Accesos a Sarandí del Yí – Ruta N° 6”, ubicado en la Localidad Catastral Sarandí del Yí del Departamento de Durazno, de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 2016.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**